



**RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE ADMINISTRACIÓN
PROGRAMA IMPULSA PERÚ
N°008-2019-MTPE/3/24.3/CE/UGA**

Lima, **12 FEB. 2019**

VISTOS:

Los Informes N°008-2019-MTPE/3/24.3/CE/UZICA; N° 002-2019-MTPE//24.3/CE/UZAYA; N° 016-2019-MTPE/3/24.3/CE/UZLAM; N° 013-2019-MTPE/3/24.3/CE/UZJUN; N° 006-2019-MTPE/3/24.3/CE/UZPIU; N° 002-2019-MTPE/3/24.3/CE/UZLIM; N°003-2019-MTPE/3/24.3/CE/UZARE; N° 004-2019-MTPE/3/24.3/CE/UZAL; 010-2019-MTPE/3/24.3/CE/UZC, de los jefes de las Unidades Zonales del Programa Impulsa Perú, con los que solicitan la apertura de la caja chica para el ejercicio fiscal 2019, y el Memorando N° 089-2019-MTPE/3/24.3/CE/UGA; Memorando N° 075-2019-MTPE/3/24.3/CE/UGP; y:

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 016-2011-TR, modificado por los Decretos Supremos N°. 004-2012-TR, 013-2012-TR, 003-2015-TR y 008-2016-TR, se crea el Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Vamos Perú", con el objeto de promover el empleo, mejorar las competencias laborales e incrementar los niveles de empleabilidad en el país;

Que, mediante Decreto Supremo N° 003-2015-TR, se modifica la denominación del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Vamos Perú" por la de Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú", en adelante, el Programa, y señala que toda referencia en políticas, normativas, documentos de gestión, comunicaciones, proyectos y procesos a cargo del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Vamos Perú" se entiende, a partir de la vigencia del referido Decreto Supremo realizada al Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú";

Que, el numeral 40.1 del artículo 40 de la Directiva de Tesorería aprobada por Resolución Directoral N° 002-2017-EF/77.15 y sus modificatorias, establece que puede utilizarse excepcionalmente, la modalidad de "Encargo" a personal expresamente designado para la ejecución de gasto que haya necesidad de realizar, atendiendo a la naturaleza de determinadas funciones, al adecuado cumplimiento de los objetivos institucionales, a las condiciones y características de ciertas tarea y trabajo o a restricciones justificadas en cuanto a la oferta local de determinados bienes y servicios, previo informe del órgano de abastecimiento u oficina que haga de sus veces.

Que, mediante Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15, de fecha 07 de febrero del 2011, la Dirección Nacional del Tesoro Público modifica el literal b, del numeral 10.4 del artículo 10° de la Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77, respecto al monto máximo para cada pago con cargo a l Caja Chica.

Que, con Memorando N° 089-2019-MTPE/3/24.3/CE/UGA, la Unidad Gerencial de Administración, solicita a la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación, la aprobación de la certificación de crédito presupuestario por el importe de S/.



39,340.00 (treinta y nueve mil trescientos cuarenta con 00/100 Soles), de acuerdo a las específicas de gasto detallados en el Anexo 01, para el Ejercicio Presupuestal 2019.

Que, con Memorando N° 075-2019-MTPE/3/24.3/CE/UGP, la Unidad Gerencial de Planificación, Presupuesto, Monitoreo y Evaluación, comunica la aprobación de la Certificación Presupuestal N° 070-2019 por S/. 39,340.00 (treinta y nueve mil trescientos cuarenta con 00/100 Soles), financiados con Recursos Ordinarios;

De conformidad con la Ley 30879 Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, la Directiva Tesorería aprobada por Resolución Directoral N° 002-2007-EF/77.15 y modificada por Resolución Directoral N° 001-2011-EF/77.15 y Resolución Directoral N° 004-2011-EF/77.15;

SE RESUELVE:

Artículo 1º.- Autorizar la apertura del Fondo de Caja Chica para el ejercicio Fiscal 2019, con vigencia anticipada al 02 de enero, para atender gastos menos de cancelación inmediata de las unidades zonales del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales Impulsa Perú, por el importe de S/ 39,340.00 (treinta y nueve mil trescientos cuarenta con 00/100), financiados con Recursos Ordinarios. Según Anexo 01, que forma parte de la presente resolución.

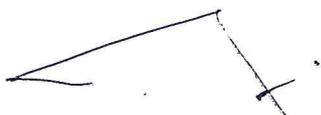
Artículo 2º.- Designar a cada uno de los jefes de las unidades zonales del Programa Impulsa Perú, como responsable de la administración de la Caja Chica correspondientes, según se indica:

SEDE	NOMBRES Y APELLIDOS	MONTO DE APERTURA	MONTO ANUAL	META
Arequipa	Claudia Flores Hernandez	370.00	4,440.00	31
Ayacucho	Nery Yaneth Galvez Jeri	325.00	3,900.00	32
Cusco	Lyd Camero Carbonelli	320.83	3,850.00	33
Ica	Gladys Pricela Pineda Moran	370.83	4,450.00	34
Junín	Yolanda Flor de María Peralta Refulio	375.00	4,500.00	35
La Libertad	Delby Dehuel Argomedo Valiente	375.00	4,500.00	36
Lambayeque	María del Rosario Sanchez Dejo	391.66	4,700.00	37
Piura	Roger Ramos Coello	375.00	4,500.00	39
Región Lima	Betzabe Condór Rivera	375.00	4,500.00	81

Artículo 3º.- Notificar la presente Resolución a Coordinación Ejecutiva, Unidades Gerenciales y a los Responsables designados.

Artículo 4º.- Disponer su publicación en el portal Institucional del Programa Nacional para la Promoción de Oportunidades Laborales "Impulsa Perú" (<http://www.impulsaperu.gob.pe>).

Regístrese, comuníquese y publíquese.


.....
JULIO CESAR RIVERA COLLAZOS
Gerente de la Unidad Gerencial
de Administración
PROGRAMA IMPULSA PERU